MTM/mvn

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de junio de dos mil diez, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, doña Irene García Macías, y asistiendo los y las Tenientes de Alcaldesa, don Víctor Mora Escobar, doña Pilar González Fernández, y doña Inmaculada Muñoz Vidal; incorporándose en el último punto del Orden del Día doña María José Valencia García; no asiste el segundo Teniente de Alcaldesa don Juan Marín Lozano. Concurre también el Interventor Municipal don Francisco Ruiz López, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento, don Manuel Tirado Márquez.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el Orden del Día:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de VEINTITRÉS (23) DE JUNIO de DOS MIL DIEZ.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MEDIDAS DE AHORRO DEL DÉFICIT PÚBLICO EN LA REDUCCIÓN DE LOS SALARIOS Y CARGOS ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de junio 2010, sobre "medidas sobre de ahorro y reducción del déficit público".

Visto el dictamen la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 24 de junio de 2010.

Y siendo competente en virtud de acuerdo de delegación de competencia del Pleno de 28/06/2010, **la Junta de Gobierno Local;** la Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD; en** consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de mayo el Gobierno de España aprobó en Consejo de Ministros las medidas de ajuste para acelerar la reducción del déficit público. Las medidas incluidas en el Real Decreto-Ley se concretan en la reducción de un 5% de media de los salarios públicos, la suspensión de la revalorización de las pensiones en 2011, la suspensión del régimen transitorio de jubilación parcial, la eliminación de la retroactividad en prestaciones por dependencia, la eliminación del llamado cheque bebé y el recorte del gasto farmacéutico.

Estas medidas de ajuste se han adoptado en el marco de una situación económica que afecta a toda Europa y se produce en consonancia con las abordadas en otros países de la zona euro a fin de estimular el desarrollo de estos países y proteger la estabilidad de la moneda única. Las medidas de ahorro no han sido fáciles de tomar para el Gobierno Central, ni tampoco son fáciles de aceptar por los ciudadanos, pero son necesarias e imprescindibles, y el Gobierno, de forma responsable, las ha tomado porque permitirán reducir el gasto manteniendo intactos los pilares del Estado de Bienestar en nuestro país.

El Real Decreto-Ley aprobado permitirá cerrar el año 2011 con un déficit del 6% del PIB para el conjunto de las Administraciones Públicas frente al 7,5 % previsto y reducirá el gasto público en 5.250 millones de euros adicionales este año y otros 10.000 millones más en 2011.

Además, el Gobierno Central aprobó nuevas propuestas para modificar los acuerdos marco con comunidades autónomas y entidades locales al objeto de obtener un ahorro adicional de 1.200 millones de euros en 2011. De ellos mil corresponderían a las comunidades autónomas y doscientos a las entidades locales.

Por lo que respecta al Sector Público, el esfuerzo se fija en función de las retribuciones, aplicando el principio de progresividad. Así, para los empleados públicos se establece una reducción media del 5% en términos anuales de los salarios del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que se aplicará con criterios de progresividad para minimizar sus efectos sobre los salarios más bajos.

La escala oscilará entre el 0,56% y el 7% en función del nivel de ingresos del grupo profesional, afectará al personal de todas las Administraciones Públicas y se aplicará tanto a las retribuciones básicas como sobre las complementarias.

Los altos cargos verán reducidos sus salarios entre un 8% y un 15%. Así, los Directores Generales lo reducirán un 8%, los Subsecretarios un 9%, los Secretarios de Estado un 10% y el Presidente, los Vicepresidentes y los Ministros, un 15%. Estas reducciones para altos cargos y empleados públicos se harán efectivas en las nóminas a partir del mes de junio, y los salarios quedarán congelados para el año 2011.

Por otro lado, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias ha aprobado una resolución para recomendar a los cargos electos locales reducir sus salarios atendiendo a unos criterios de población de los municipios.

Por todo lo expuesto, en consideración a las medidas fijadas en el Real Decreto-Ley aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 2010, por el que se adoptan medidas urgentes para reducir el déficit público, a las recomendaciones de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y en solidaridad con el país y los empleados públicos locales, es por lo que la **Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

PRIMERO: Reducir los salarios de los cargos electos del Ayuntamiento de Sanlúcar en los siguientes porcentajes:

CARGO	*PORCENTAJE*
Alcaldesa	8%
Delegados con dedicación exclusiva	7%
Delegados con dedicación parcial	5%

SEGUNDO: Reducir los salarios de los funcionarios de empleo del Ayuntamiento de Sanlúcar en los siguientes porcentajes:

CARGO	*PORCENTAJE*
Jefe del Gabinete de Alcaldía	15%
Funcionarios de empleo restantes	5%

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 12/2010, DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAS EN COLEGIO PÚBLICO "PRINCESA SOFÍA", INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE TRABAJO.

Visto el expediente de contratación 12/2010,, de Ejecución de las obras de mejoras en Colegio Público "Princesa Sofía", incluida en el Fondo Estatal par el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto los Informes de los Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fechas 17 y 18 de junio de 2010, respectivamente.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Adjudicación definitiva de fecha 23/06/2010.

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Contratación de fecha 25/06/2010.

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 25/06/2010.

Y siendo competente en virtud de Decreto de Alcaldía nº 906 de fecha 17/03/2010, **la Junta de Gobierno Local;** la Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y el Programa de Trabajo correspondientes a las Obras de Mejoras en el C.E.I.P. "Princesa Sofía", redactados y presentados por la entidad mercantil adjudicataria de las obras JARÁPOLIS, S.L.U., con CIF: Nº B-72132574

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil interesada, así como ordenar su publicación en el Perfil del Contratante de esta Corporación.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 18/2010, DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REMODELACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE MIRADAMAS", INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

EXMO. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
Sanlúcar de Barrameda

Visto el expediente de contratación 18/2010, de Ejecución de las Obras de "Remodelación de espacio público de Miradamas", incluida en el Fondo Estatal par el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/05/2010.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 24/06/2010.

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 28/06/2010.

Y Siendo competente la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de la delegación efectuada en dicho órgano por parte de la Sra. Alcaldesa - Presidenta mediante Decreto nº 906 de 14 de abril de 2010.

La Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Adjudicar provisionalmente el contrato de ejecución de las Obras de Remodelación del Espacio Público en Miradamas, a la entidad CONSTRUCCIONES GARCÍA PATIÑO, S.L.L. provista de C.I.F. B-11.568.045 y domicilio en esta ciudad, Pago Las Minas – Camino Ancho, s/n, por un importe de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE EUROS (133.338,79.-), de los cuales CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO EUROS (114.947,24.-) corresponden al precio del contrato y DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.391,55.-) en concepto de IVA., y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, con sujeción al Proyecto y Pliego elaborados al efecto y a la oferta formulada por la entidad mercantil adjudicataria, en la que la contribución al fomento del empleo se concreta en la utilización de dos (2) personas integradas en la plantilla de la empresa y de siete (7) personas de nueva contratación, contabilizando, 225 días y 675 días, respectivamente.

SEGUNDO Requerir al adjudicatario provisional para que, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, constituya la garantía definitiva por una cuantía de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.747,36.-), en alguna de las formas previstas en el artículo 84.1 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el mismo plazo antes citado, presente ante el órgano de contratación la documentación señalada en el apartado c) de la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el indicado contrato.

TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la entidad adjudicataria, al no haber sido admitidas a la licitación los restantes participantes en la misma, así como proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº 961/2008, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "ORISOL SANLÚCAR", TRAMITADO A INSTANCIA DE ORISOL CORPORACIÓN ENERGÉTICA, S.A.

Visto el expediente 961/08, relativo al **Proyecto de Actuación** para la instalación de **Parque Solar Fotovoltaico, de 1,80 MW, denominado "Orisol Sanlúcar"**, en suelo clasificado como No Urbanizable, en el Paraje de "Rancho del Asiento" del TM de Sanlúcar de Barrameda, informado de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO, que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido el 28 de mayo de 1997, publicándose el Acuerdo junto a sus Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia [en adelante BOP] nº 154, de 5 de julio de 1997.

RESULTANDO que D. Marco Antonio Jiménez Expósito, con NIF 28.713.117-D, en nombre y representación de la entidad mercantil ORISOL CORPORACIÓN ENERGÉTICA, SA, con CIF A-95433348, y domicilio en Sevilla, en la calle Balbino Marrón, 8 – Ed. Viapol – Portal 2, Planta 2ª, Módulo 11, CP 41.018, presentó un Proyecto de Actuación el día 20 de mayo de 2008 (RE 2982), para la instalación de un Parque Solar Fotovoltaico de 1,8 MW, en suelo clasificado como No Urbanizable, en una finca ubicada en el Paraje del "Rancho del Asiento", del TM de Sanlúcar de Barrameda, habiendo sido redactado por la entidad COAGENER, SOLUCIONES TÉCNICAS INTEGRALES, SL, siendo sus autores los ingenieros industriales D. José Manuel Rodríguez Martín y D. Enrique Gutiérrez Calderón, y estando visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con el número SE0802333, de 02.05.08.

EXMO. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
Sanlúcar de Barrameda

RESULTANDO, que la solicitud fue admitida a trámite y sometida a información pública por plazo de veinte días, mediante Resolución de la Presidenta de fecha 26 de noviembre de 2008, de acuerdo con los apartados b) y c) del artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], siendo publicada en el BOP nº 250, de 31 de diciembre de 2008, y en los tablones de anuncios de esta Administración, notificándose a los interesados.

RESULTANDO, que en el referido periodo de información pública se han presentado los siguientes escritos de alegaciones, según se acredita en la certificación administrativa expedida el día 02 de febrero de 2009, que consta en el expediente:

a.- Escrito presentado por D. Manuel Mateo Letrán, el 20.01.09 (RE 250/09), cuyos datos se contienen en el expediente, en el que alega que

Que considera inadecuado el trazado de la línea de evacuación de energía eléctrica, proponiendo diversas alternativas que a su juicio, ocasionarían menor perjuicio a los propietarios afectados.

RESULTANDO, que dichas alegaciones fueron analizadas por el arquitecto del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, según informe técnico emitido el 26 de febrero de 2009, concluyendo que la autorización de las instalaciones de evacuación de la energía fotovoltaica originada por la planta solar es competencia de otros organismos, y que se había instado a los promotores de otras plantas previstas en el mismo entorno, para que proyectaran de manera conjunta la línea de evacuación de la energía generada, al objeto de obtener un trazado ordenado, unitario y racional.

RESULTANDO, que se remitió copia del documento y del expediente completo, debidamente diligenciados, a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, al objeto de que se emitiera informe por dicha Delegación previamente a su aprobación por esta Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), emitiéndose dicho informe en sentido favorable, *sin perjuicio de otras autorizaciones*, con fecha 07 de abril de 2009, en cuanto a la utilidad pública e

interés social de dichas instalaciones, si bien, se condicionaba su implantación a las siguientes consideraciones:

"Todas las instalaciones, incluidas los Centros de Transformación, deberán separarse como mínimo 20 m. de las lindes y caminos.

La línea eléctrica deberá contar con informe favorable del organismo administrador de la carretera y de la Consejería de Medio Ambiente por la posible afección de la Vía Pecuaria".

RESULTANDO, que el 13 de abril de 2009 se emite informe técnico favorable, haciéndose constar expresamente en el mismo que la resolución de aprobación del Proyecto de Actuación deberá recoger las obligaciones del promotor de la actividad, correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 52 de la LOUA, así como la condición de que la ubicación de los centros de transformación en el seno del ámbito de la actuación deben respetar la distancia mínima exigida a caminos y linderos públicos, cifrada en veinte (20) metros, tal y como se dispone en el artículo 13.26 de las normas urbanísticas del PGOU.

RESULTANDO, que en cuanto a la mención efectuada en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a las afecciones generadas sobre las vías C-441 y A-471 por la línea de transporte de energía eléctrica hacia la subestación ubicada en Carretera de Trebujena, es una cuestión ajena al propio proyecto de actuación, correspondiendo la competencia para la autorización del tendido de dicha línea a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que será la encargada de requerir las autorizaciones pertinentes al organismo administrador de la carretera, integrado dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas.

CONSIDERANDO, que al presente expediente administrativo de tramitación de los Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Régimen del Suelo No Urbanizable**, consideración y determinaciones, los artículos 52 y 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- En cuanto al **Órgano Competente Municipal** para su aprobación, será la Junta de Gobierno Local (por delegación del Pleno del Ayuntamiento), mediante resolución motivada, conforme al artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gerencia, conforme al artículo 21.1.m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados definitivamente el día 13 de agosto de 2003 (BOP nº 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP nº 200, de 29 de agosto).

3.- En cuanto al **procedimiento para su aprobación**, el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.- En cuanto al **contenido de los Proyectos de Actuación**, el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.- Con **carácter general**, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y, en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y, con carácter supletorio, el Reglamento de Planeamiento y de Gestión (D.T. 9ª de la LOUA).

6.- En cuanto a **legislación sectorial** aplicable, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de Energías Renovables y Ahorro Energético de Andalucía. El Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía. Y en lo que fuera aplicable por sus disposiciones transitorias, el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, que regula los procedimientos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 54/1997, de 27 noviembre, del Sector Eléctrico. La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y, a nivel Estatal, la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y Caminos.

CONSIDERANDO, que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2001, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor Municipal de Medio Ambiente, en el que se establece como una de sus competencias el "conocer, previamente a la aprobación por los órganos municipales competentes, todos los proyectos y actuaciones de las áreas municipales que tengan relación con el medio ambiente, y que se recogen en el anexo de este Reglamento, para emitir informe sobre ellos", poniéndose en conocimiento del citado Consejo el Proyecto de Actuación de referencia, en la sesión celebrada el pasado 18 de febrero de 2009, aprobándose por este órgano "apoyar las iniciativas para la implantación de Parques Solares Fotovoltaicos, siempre que se sometan a la legislación vigente, especialmente en lo relativo a la incorporación de medidas preventivas sobre su posible incidencia con aves".

CONSIDERANDO, que el acto de edificación o instalación en que consiste el Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

En este caso, se ha de hacer notar que por disposición expresa del artículo 12.4 de la Ley andaluza 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de Energías Renovables y Ahorro Energético de Andalucía, no será de aplicación al caso lo dispuesto por el artículo 52.4 de la LOUA, relativo a la garantía necesaria para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. A tal respecto, y siguiendo el tenor del mismo artículo 12.4 de la Ley de Fomento de Energías Renovables, habrá de ser la Consejería competente en materia de energía quien, en la resolución de aprobación del proyecto de ejecución y desmantelamiento cifre el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, dándose cumplimiento a la previsión efectuada por el artículo 52.6 de la LOUA.

EXMO. AYUNTAMIENTO SECRETARIA GENERAL Sanlúcar de Barrameda

De igual modo, y en función de lo dispuesto por el artículo 52.5 de la misma norma legal, del uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable deriva una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, y que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en esta clase de suelo. Estando obligado el promotor al abono de dicha prestación, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, dicha prestación ha sido estimada en el informe correspondiente, en la cantidad de QUINCE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (15.121'75.- €).

RESULTANDO, que conforme se recogía expresamente en el acuerdo de admisión a trámite del Proyecto de Actuación, previamente a su aprobación, la sociedad interesada deberá abonar las tasas de tramitación del expediente, en la forma prevista por la Ordenanza Fiscal 103, cuantificada en la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400.- €).

Constando en el expediente Informe Técnico de fecha 13 de abril de 2009, así como el Informe de la Asesoría Jurídica de 16 de abril, reuniendo la iniciativa los requisitos exigidos en el artículo 130 de la LOUA,

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 25 de junio de 2010.

Y siendo competente en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 28 de junio de 2007, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** La Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL; **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas, de acuerdo con las siguientes conclusiones:

La línea de evacuación de la energía eléctrica generada hacia la subestación ubicada en Carretera de Trebujena es una cuestión ajena al propio proyecto de actuación, correspondiendo la

competencia para la autorización para el tendido de dicha línea a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que será la encargada de requerir las autorizaciones pertinentes a los organismos administradores de bienes afectados. No obstante, se instará a la racionalización del trazado de las líneas de evacuación, procurándose un trazado conjunto con otras plantas generadoras previstas en el entorno.

SEGUNDO: Aprobar el *Proyecto de Actuación para la implantación de un "Parque Solar Fotovoltaico de 1,80 MW, denominado "ORISOL SANLÚCAR", en suelo clasificado como No Urbanizable, en el Paraje de Rancho del Asiento, del Término Municipal de esta Ciudad,* presentado por la Entidad Mercantil "ORISOL CORPORACIÓN ENERGÉTICA, SA", cuyos datos constan en el expediente de referencia, al concurrir en la actividad planteada las determinaciones exigidas en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, *de Ordenación Urbanística de Andalucía*, y en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, *de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía*, en los términos y con el contenido que resulta del documento redactado al efecto, e incorporado al citado expediente, con las condiciones que se recogen en el informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 07 de abril de 2009, en relación con la línea de transporte de energía eléctrica hacia la subestación ubicada en Carretera de Trebujena, y que se resumen a continuación:

"La línea eléctrica deberá contar con informe favorable del organismo administrador de la carretera y de la Consejería de Medio Ambiente por la posible afección de la Vía Pecuaria".

TERCERO: Establecer como obligaciones del promotor de la actividad las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 52 de la LOUA, así como las condiciones recogidas en los informes técnico y jurídico, y que se indican a continuación:

- La Prestación Compensatoria, equivalente al 10% de la inversión necesaria para hacer efectiva la implantación (artículo 52.5 LOUA), se establece en *quince mil ciento veintiún euros, con setenta y cinco céntimos de euro* (15.121,75 €), que se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo devengarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia.

- Se prevé una duración de la actividad de *treinta* (30) años, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga.

- El plazo estimado para la ejecución de los trabajos se fija en *seis* (6) meses, a contar desde el otorgamiento de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un año desde la aprobación del presente Proyecto de Actuación.

- Los centros de transformación previstos dentro del ámbito de la actuación han de respetar la distancia mínima exigida respecto a los caminos y linderos públicos, que es de *veinte* (20) metros, según las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

- En cuanto a la línea de evacuación de 15 kV, se procurará la evacuación conjunta con otras plantas generadoras previstas en el entorno, según se expone en la Instrucción 1/2007, conjunta de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en relación con los informes previstos en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía.

- Previamente a la concesión de la correspondiente licencia urbanística, el promotor deberá constituir la garantía necesaria para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes de las labores de restitución de los terrenos, en cualquiera de las formas términos y condiciones admitidos en la legislación de contratación, en la cuantía que señale la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con ocasión de la resolución de aprobación del proyecto de ejecución y desmantelamiento correspondiente, debiendo presentarse asimismo las autorizaciones administrativas emitidas por dicha Consejería con respecto a las instalaciones proyectadas.

CUARTO: Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las diez horas, de lo que como Secretario doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Edo. Manuel Tirado Márquez